



RESOLUCIÓN I.M. N° 176/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N°02/2024, PARA EL LLAMADO “CONSTRUCCION DE BADEN Y CANALIZACION PARA DESAGUE PLUVIAL EN EL BARRIO PIRAYU’I” –CON INTENCIÓN N°129 Y CON ID 450604

Itacurubí de la Cordillera, 28 de mayo de 2024

VISTO: Las solicitudes presentadas, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar la **CONSTRUCCION DE BADEN Y CANALIZACION PARA DESAGUE PLUVIAL EN EL BARRIO PIRAYU’I” –CON INTENCIÓN N°129 Y CON ID 450604.**

CONSIDERANDO: Que, la Resolución J.M. N° 620/2024.-, de fecha 14 de mayo del corriente, DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA POR 90 DIAS.

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre las verificaciones realizadas en calle del Distrito de itacurubi compañía PIRAYU’I.

Como directora de obras de la institución a su cargo, nos hemos constituido conforme a sus indicaciones a realizar un levantamiento de la situación en que se encuentra compañía PIRAYU’I, la cual pedimos de forma urgente la ejecución de los trabajos de CONSTRUCCION DE BADEN Y CANALIZACION PARA DESAGUE PLUVIAL, planilla de computo métrico, especificaciones técnicas y otros documentos respaldatorios. La siguiente planilla son los lugares que necesita con urgencia la **CONSTRUCCION DE BADEN Y CANALIZACION PARA DESAGUE PLUVIAL EN EL BARRIO PIRAYU’I”**

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado esta Dirección considera de suma urgencia la realización de los trabajos de CONSTRUCCION DE BADEN Y CANALIZACION PARA DESAGUE PLUVIAL, atendiendo a que la mencionada calle corresponde a vías de acceso principal de los pobladores de la zona, y a fin de salvaguardar la responsabilidad Municipal de ofrecer seguridad en cuanto a la comunicación vial de nuestra ciudad, queda a consideración del Señor Intendente.

Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura vial necesaria para el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y debe considerarse como causal inexcusable para la realización del procedimiento que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés superior del usuario que transita a través de la calle y que serían beneficiarios del presente proceso.

Que, es atribuciones del intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la ley 3966/10 “Orgánica Municipal”





MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



Oñondive ikatu

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA
LEY INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción, para la **CONSTRUCCION DE BADEN Y CANALIZACION PARA DESAGUE PLUVIAL EN EL BARRIO PIRAYU'Í" –CON INTENCIÓN N°129 Y CON ID 450604.** -----

Art. 2º.- AUTORIZAR a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----



Ing. Rubén Darío Segovia
Secretario General



Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal